

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.

*Adjudicación del contrato de los servicios de publicidad relativos a la primera fase de la obra de abastecimiento de aguas a Zaragoza y su entorno, tramo Loteta-Zaragoza. Clave: 301-O-SG17*

1. Entidad adjudicadora: «Aguas de la Cuenca del Ebro, Sociedad Anónima».
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios de publicidad.
  - b) Descripción del objeto: Realización de una campaña publicitaria relativa a las obras de la primera fase del abastecimiento de aguas a Zaragoza y su entorno, tramo Loteta-Zaragoza.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» número 132. Publicado el 3 de junio de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos catorce mil trescientos veinticinco euros (214.325,00 euros), IVA incluido. Se ha concedido ayuda comunitaria para la realización de estos trabajos, con cargo al Fondo de Cohesión Europeo.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 17 de julio de 2002.
  - b) Contratista: «Tipo Línea, S. A.».
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Doscientos catorce mil doscientos setenta euros (214.270 euros) IVA incluido.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2002.—El Consejero Delegado de «Aguas de la Cuenca del Ebro, S. A.», Fernando de Ana García.—52.043.

### CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA)

#### *Préstamos a interés variable*

El tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorros, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» por el Banco de España, ha experimentado una variación a la baja, desde 6,750 por 100 establecido en junio de 2001 hasta el 6,000 por 100 correspondiente a junio de 2002.

En virtud de ello, y de acuerdo a la cláusula de revisión que figura en la escritura de los préstamos a interés variable, indicado en base al tipo anterior, a partir del 1 de enero del 2003 se procederá a reducir en tres cuartos de punto (0,750) el tipo nominal vigente aplicado a los mismos.

Valencia, 25 de noviembre de 2002.—Sebastián Ruiz Gallardo, Director del Área Comercial y de Marketing.—52.046.

### COMITÉ DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE SOCIOS DE GALERÍAS PRECIADOS

El Comité de Representantes de la Comunidad de Socios de Galerías Preciados, creado por el Real Decreto-ley 2/1983, de 23 de febrero (Ley 7/1983, de 29 de junio) pone en conocimiento de todos los accionistas integrados en dicha comunidad, que, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid número 578, de 6 de mayo de 1996, devenida firme por la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 2000, ha acordado, en su reunión de 20 de noviembre de 2002, proceder a efectuar el primer pago a cuenta del justiprecio fijado en las mencionadas sentencias para las acciones expropiadas.

Los accionistas integrados por obra de la citada Ley en la Comunidad de Socios de Galerías Preciados y representados por el Comité son todos los que lo eran en fecha de la expropiación, es decir, el 23 de febrero de 1983, menos los que se excluyeron entonces por escrito dirigido a la administración en la empresa o a la Dirección General del Patrimonio del Estado, en los términos y en el plazo señalados en la norma expropiatoria.

En consecuencia, los accionistas minoritarios integrados en la Comunidad de Socios son titulares de 7.524.566 acciones al portador, de 500 pesetas de valor nominal, representativas del 21.349 por 100 de su capital social al tiempo de la expropiación, siendo exclusivamente los titulares legítimos de esas acciones quienes pueden percibir el pago a cuenta que ahora se anuncia.

El presente pago a cuenta se ha acordado una vez que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha ordenado transferir al Comité los fondos que, desde el año 1995, se depositaron en la Caja General de Depósitos a su disposición para el pago de los accionistas, cuando se hubiere fijado por sentencia firme el justiprecio de las acciones expropiadas.

El presente pago a cuenta asciende a 2,67 euros (444,15 pesetas) por acción, lo que corresponde al valor básico de la acción fijada por las citadas sentencias en 2,54 euros (423 pesetas) más el 5 por 100 de premio de afección, equivalente a 0,13 euros (21,15 pesetas) por acción.

El pago del justiprecio base de las acciones se efectúa íntegro sin tener en cuenta el importe de las obligaciones contraídas por el Comité de Representantes con terceros desde su constitución en septiembre de 1983, cuya repercusión por acción se hará con cargo a los pagos pendientes.

I. Órgano encargado del pago y entidad bancaria colaboradora.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha confirmado al Comité de Representantes de la Comunidad de Socios de Galerías Preciados como el único órgano legitimado para efectuar el pago a cada uno de los accionistas integrados en dicha Comunidad y sólo a estos.

A su vez, el Comité de Representantes, con conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha designado al Banco Santander Central Hispano como entidad financiera encargada de las operaciones efectivas de pago a los accionistas.

II. Procedimiento e inicio de los pagos a cuenta.

Las operaciones de pago se llevarán a cabo según lo señalado en los párrafos siguientes.

Primero.—A estos efectos se distinguirán los siguientes grupos de accionistas:

Grupo primero.—Accionistas, personas físicas o jurídicas, cuyas acciones no están depositadas en ningún banco, caja, agencias y sociedades de valores, o entidad financiera, nacional o extranjera, sino que las tengan en su poder («en rama»), a la fecha de publicación de este comunicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Los accionistas integrados en este grupo deberán depositar sus acciones y el título de adquisición «inter vivos» o mortis causa» en una oficina del Santander Central Hispano o de cualquier otro banco, caja de ahorros, agencia o sociedad de valores o cualquier otra entidad financiera, a partir del día siguiente a la publicación de este comunicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Las entidades mencionadas podrán recibir el depósito de todas las acciones que se les entreguen entendiéndose que queda hecho en la fecha que conste en el resguardo de depósito.

La finalidad de este depósito de acciones es la de que el Comité de Representantes, con la colaboración de la entidad colaboradora encargada de las operaciones de pago, compruebe la identidad del titular y verifique la autenticidad, el número y la validez de las acciones depositadas, su numeración y la no existencia de numeración repetida, así como del título de adquisición.

En el caso de depósitos de acciones en los que faltara alguno de los requisitos o documentos exigidos se requerirá a su titular para que subsane la falta o aporte la documentación pertinente.

Grupo segundo.—Accionistas y personas físicas o jurídicas que tengan sus acciones depositadas en algún banco, caja de ahorros, agencia o sociedad de valores, o cualquier otra entidad financiera, nacional o extranjera, con anterioridad a la publicación de este comunicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—A partir del día siguiente a la publicación, de este comunicado en el «Boletín Oficial del Estado», las entidades depositarias de acciones de uno y otro grupo podrán dirigir al Banco Santander Central Hispano la relación certificada de sus depositantes, debidamente identificados, haciendo constar el número de títulos de cada uno, su numeración y la fecha de depósito. Esta información se hará llegar al Banco Santander Central Hispano en soporte magnético.

Tercero.—El Comité de Representantes podrá pedir en cualquier momento a los accionistas de ambos grupos la documentación que juzgue necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se insta el pago.

Cuarto.—El pago a cuenta de 2,67 euros (444,15 pesetas) por acción se realizará a cada accionista mediante el abono a la cuenta de depósito de sus acciones abierta en la correspondiente entidad depositaria. En ningún supuesto se realizarán pagos en efectivo por ventanilla.

Las operaciones de pago a cada accionista se llevarán a cabo una vez efectuadas las tareas de supervisión de la documentación aportada, y se iniciarán en un plazo no superior a treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

### III. Normas de identificación de los accionistas.

Los accionistas pertenecientes al Grupo Primero deberán presentar para su identificación al realizar el depósito de sus acciones la siguiente documentación:

Primero.—En caso de personas físicas: Original del documento nacional de identidad y/o del pasaporte en vigor.

Si el titular de las acciones no pudiese comparecer personalmente por causa de fuerza mayor (p. e. enfermedad, minusvalía, etc.) podrá actuar mediante apoderado, el cual deberá aportar original y fotocopia de:

a) Poder notarial especial para el cobro del justiprecio o poder notarial general para administrar todos los bienes del representado, válidos y, en su caso, debidamente autenticados.

b) Documento nacional de identidad y/o pasaporte en vigor.

En los supuestos de copropiedad de acciones o de pertenencia a una herencia yacente o indivisa, deberán comparecer todos los copropietarios o herederos por sí o mediante apoderado, el cual deberá presentar necesariamente los documentos indicados anteriormente.

Segundo.—En el caso de personas jurídicas: Original y fotocopia de los siguientes documentos:

a) Escritura de constitución y/o de la última modificación de Estatutos debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro correspondiente.

b) Escritura de nombramiento o de apoderamiento de la persona que actúe como representante, y los poderes suficientes y vigentes que tiene otorgados, inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil o Registro correspondiente.

c) Documento nacional de identidad y/o pasaporte, en vigor, del representante.

Tercero.—Los accionistas pertenecientes al grupo segundo quedarán identificados por medio de la entidad depositaria de sus acciones.

### IV. Pagos pendientes.

Además del pago a cuenta que ahora se realizará, deberán abonarse en el futuro a los accionistas expropiados las cantidades que les correspondan por los siguientes conceptos:

Primero.—Los intereses legales sobre el justiprecio base fijado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de mayo de 1996, devengados desde el día siguiente de la expropiación, es decir, desde el 24 de febrero de 1983.

El nuevo pago parcial correspondiente a estos intereses se realizará una vez que su cuantía se fije definitivamente por los Tribunales en el procedimiento de ejecución de la Sentencia del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid de 6 de mayo de 2000, y una vez que la Administración del Estado ponga a disposición del Comité de Representantes los fondos presupuestarios necesarios para que este, a su vez, pague a los accionistas expropiados.

Segundo.—El importe correspondiente a la revalorización de los inmovilizados materiales del «Grupo Galerías Preciados, Sociedad Anónima», que se realizó al amparo de la Ley 9/1983, de 13 de julio, una vez que su cuantía sea fijada por los Tribunales, en el procedimiento de ejecución de la citada Sentencia, que se encuentra en curso y la Administración Pública proceda, en su caso, a su pago al Comité de Representantes.

En su momento, el Comité de Representantes de la Comunidad de Socios de Galerías Preciados dará a conocer a los accionistas el comienzo de las operaciones de estos pagos pendientes, su importe por acción y los requisitos exigibles en su caso, mediante la publicación, en el Boletín Oficial del Estado y en periódicos nacionales de gran circulación, de los anuncios correspondientes.

### V. Comprobación de la documentación e incidencias.

Primero.—La comprobación de la documentación exigible a los accionistas a quien se refieren los apartados anteriores se efectuará, en caso de duda o incidencia, por el Comité de Representantes, el cual decidirá si se verifica o no el pago o si se demora hasta la resolución de la incidencia.

Segundo.—Las discrepancias, diferencias, reclamaciones y litigios de cualquier naturaleza entre quienes se declaren titulares o poseedores de las acciones expropiadas causaran la suspensión de cualquier pago a las partes y a todos los directamente afectados por ellos hasta que hayan quedado resueltos y así se acredite ante el Comité de Representantes.

Tercero.—El Comité de Representantes podrá recabar, cuando lo juzgue necesario, la cooperación de la Dirección General del Patrimonio del Estado para precisar el derecho de los poseedores de los títulos.

### VI. Otros temas de interés general.

Primero.—El Comité de Representantes de la Comunidad de Socios de Galerías Preciados remitirá mensualmente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera) una relación detallada de los pagos realizados con indicación de los títulos abonados.

Segundo.—Para cualquier aclaración sobre el contenido de este Comunicado o sobre cualquier cuestión relacionada con él, los accionistas afectados pueden dirigirse al Comité de Representantes de la Comunidad de Socios de Galerías Preciados, apartado de Correos número 50.610 o utilizar las siguientes señas de e-mail:

comiterepresentantesgalerias@sanchezpintadonuzeyasociados.com

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—El Comité de Representantes de la Comunidad de Socios de Galerías Preciados, Emilio Sánchez Pintado, Secretario.—52.719.

## FONDBARCLAYS 1, FONDO DE INVERSIÓN MOBILIARIA (Fondo absorbente)

## FONDBARCLAYS 3, FONDO DE INVERSIÓN MOBILIARIA (Fondo absorbido)

### *Fusión por absorción*

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, «Barclays Fondos, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», como sociedad gestora y «Barclays Bank, Sociedad Anónima», como entidad depositaria, hacen público que el Ministerio de Economía ha resuelto autorizar, mediante comunicado de fecha 21 de noviembre de 2002, la operación de fusión por absorción de «Fondbarclays 3, Fondo de Inversión Mobiliaria» por «Fondbarclays 1 Fondo de Inversión Mobiliaria».

Esta operación de fusión da derecho a los participantes de los fondos implicados a efectuar el reembolso de sus participaciones sin gasto alguno, en el plazo de un mes desde la remisión de la comunicación de la operación.

Igualmente, en este plazo se dará derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

El proyecto de fusión aprobado se encuentra depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está a disposición de los participantes en las oficinas de Barclays.

Asimismo, una vez inscritas las modificaciones contempladas en el proyecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el fondo absorbente pasará a denominarse «Barclays Mixto 25, Fondo de Inversión Mobiliaria».

Madrid, 25 de noviembre de 2002.—«Barclays Fondos, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», sociedad gestora y «Barclays Bank, Sociedad Anónima», entidad depositaria del Fondo.—Luis Rodríguez de la Flor, Secretario del Consejo de «Barclays Fondos, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva».—52.249.